

Resolución N° 197 de 2017
06 de Julio de 2017

“Por medio de la cual se actualiza el Comité de Seguridad del Paciente en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud debe proteger a los usuarios de los principales riesgos durante la atención integral en salud mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme la Resolución 2003 de 2014.

Que la Resolución 2003 de 2014, tiene por objeto definir los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud para el proceso de habilitación, dentro de los cuales exige la implementación y despliegue de la Política de Seguridad del Paciente que es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Que dentro de la política de seguridad del paciente se incluye la identificación y análisis de los eventos adversos y los incidentes, la determinación de sus causas y la formulación de las acciones orientadas a su intervención, según los Lineamientos formulados por el Ministerio de la Protección Social.

Que es necesario contar con un comité institucional que se encargue del autocontrol o autoevaluación de la política de Seguridad del Paciente.

Que el Decreto 780 de 2016, recopila las disposiciones para el funcionamiento adecuado del Sistema Obligatorio de Calidad en la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SOGCS, orientado al mejorar los resultados en la atención en salud, centrados en los usuarios a través de la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

Que la seguridad del paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud que se despliega de manera transversal por cada uno de sus componentes, es decir, el sistema Único de Habilitación, el Programa de auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que el Ministerio de la Protección Social, el 11 de junio de 2008, expidió la política de seguridad del paciente y definió los lineamientos para su implementación, así como las herramientas, prácticas, guías instruccionales en seguridad del paciente y otros documentos que se encuentran dispuestos en el Observatorio Nacional de la Calidad.

Que a través de Resolución N° 104 de 2010, se estableció el comité de seguridad del paciente en la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha y se definieron sus funciones.

Que la resolución 2082 de 2014 dicta disposiciones para la operatividad del sistema único de acreditación y define que las Instituciones prestadoras de servicios de salud deberán implementar la etapa de preparación para el proceso de acreditación, utilizando para ello los correspondientes manuales de acreditación adoptados por el Ministerio, entre los cuales se encuentran establecidos los estándares de Seguridad del Paciente que deben ser planificados, implementados, desplegados, evaluados y sometidos a modificación.

Que a través de Resolución N° 178 de 2016, se actualizó y reglamento el comité de seguridad del paciente en la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

Que mediante el Decreto 903 de 2014, se dictan las disposiciones y realiza ajuste al Sistema Único de Acreditación como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Que la Resolución 256 de 2016, dicta las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad, establece los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud y dispone entre otros indicadores para el monitoreo de la seguridad.

AS

Resolución N° 197 de 2017
06 de Julio de 2017

Que se hace necesario actualizar el comité de seguridad del paciente de conformidad con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto la gerencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el comité de seguridad del paciente, frente a la conformación y normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto: El Comité de seguridad del Paciente tendrá por objeto liderar la gestión en seguridad del paciente y la implementación de sus estrategias, a partir de la política institucional de seguridad del paciente con el fin de fomentar una atención segura en la Institución

ARTÍCULO TERCERO. Conformación: El comité de Seguridad del Paciente de la E.S.E Hospital Mario Gaitan Yanguas está conformado por:

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
2. Subgerente Científico.
3. Coordinador o Referente de Vigilancia Epidemiológica.
4. Coordinador o Referente de Enfermería
5. Líder seguridad del paciente: Secretario técnico
6. Coordinador o Referente de Urgencias.
7. Subgerente Comunitaria

PARAGRAFO: Asistirán en calidad de invitados las personas del equipo de salud que tengan relación con la temática a tratar, que tengan injerencia técnica que permita calidad y soporte durante la identificación, análisis y definición del plan de acción de los EA presentados en la Institución .

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité se encargara de la gestión de la seguridad de los usuarios de los servicios de salud, ejerciendo las siguientes actividades:

- a) Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, tomando como referente las políticas expedidas por del Ministerio de la Protección Social respecto del tema.
- b) Establecer los objetivos y estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de garantía de calidad.
- c) Realizar análisis de los eventos adversos presentados en la Institución
- d) Realizar conclusiones y recomendaciones de cada caso de las situaciones de seguridad analizadas en el comité.
- e) Solicitar al líder de los servicios notificadores de los eventos adversos los planes de mejoramiento en caso de ser necesario.
- f) Realizar el cierre de los casos de los eventos adversos cuando se cuente con los soportes que muestren la gestión realizada y realizar los registros pertinentes.
- g) Informar a la gerencia y administración de la institución sobre las necesidades de suministros, equipos, elementos y recurso humano necesarios para la vigilancia y el control del normal funcionamiento del comité.
- h) Mantener informado al comité y a las demás instancias comprometidas con la situación de seguridad del paciente y eventos adversos de la institución.
- i) Difundir las medidas de vigilancia y control adoptadas para su correcto cumplimiento.
- j) Participar en los programas de capacitación dirigidos al personal de planta o contrato de la institución.
- k) Asesorar al personal hospitalario sobre seguridad del paciente y eventos adversos y de la aplicación de normas.

ARTÍCULO QUINTO: Son Funciones del secretario:

- a) Promover, ejecutar y coordinar proyectos de seguridad del paciente y eventos adversos.
- b) Actualizar el sistema de información definido por la institución garantizando monitoreo y análisis de los indicadores de seguimiento.
- c) Definir y desplegar mecanismos para fomentar la cultura de seguridad en la institución que lleven al desarrollo de hábitos y prácticas seguras.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.



Resolución N° 197 de 2017
06 de Julio de 2017

- e) Llevar al día las actas del comité de seguridad del paciente y eventos adversos de manera organizada y custodia de las actas anteriores.
- f) Salvaguardar registros, actas, reportes y demás documentos pertenecientes al comité de seguridad

ARTICULO SEXTO. Son Funciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Autorizar el orden del día
- c) Firmar la lista de asistencia y el acta de la sesión.
- d) Realizar todas aquéllas actividades inherentes al cargo y afines con las funciones anteriormente señaladas.

ARTICULO SEPTIMO. Sesiones: El comité de seguridad del paciente se reunirá:

- a) Ordinaria: Se reunirá ordinariamente de manera presencial en forma mensual el tercer jueves de cada mes, en caso de que este día sea festivo se realizara reprogramación de dicho comité en acuerdo con la Gerencia y/o Subgerencia Científica.
- b) Extraordinaria: Cuando las circunstancias así lo ameriten y se convoquen por quienes tienen la facultad de hacerlo.

ARTICULO OCTAVO. Quórum: El comité de seguridad del paciente de la E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, sesionará, deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO NOVENO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 178 de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca, a los 6 días del mes de Julio de 2017


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboró: Jessica Dallan Arevalo Bautista – Líder de Seguridad del Paciente
Revisó: Xiomara Muñoz, Referente Planeación y Calidad
Aprobó: Diana Villani Ladino- Asesora Jurídica